

57

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO EXPRESS contra DIEGO ALEXANDER CALDERON FARIAS. RAD. 110014003020 2018 – 00392 00

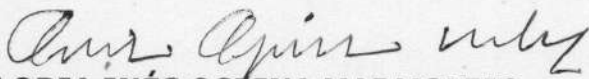
Teniendo en cuenta que dentro de término de traslado contemplado en el artículo 446-2 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folios 49 y 50, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a derecho, el Juzgado procederá a su aprobación.

Así mismo, como quiera que la secretaria de este despacho judicial efectuó la cuantificación ordenada de costas, y en vista que esta se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado

DISPONE:

- 1º. **APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.
- 2º. **IMPARTIR** aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>52</u> Hoy <u>06 ABO. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. La secretaria Diana María Acevedo Cruz
